



Resolución Directoral Regional

N° 1333-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2023

Visto: el expediente N° 019-2023135091 que contiene el Informe N° 276-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, conforme al inciso "a" del Art. 53° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y en el numeral 111.1 del artículo 111° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, indica que, *"el retiro de la Carrera Pública Magisterial del profesor se procede por renuncia. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario"*;

Que, conforme al artículo 63° de la Ley N° 29944, *"el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios"* y en el artículo 136° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa que, *"la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga de Oficio al cese del"*



Resolución Directoral Regional

N° 1333 -2023-GRSM/DRE

profesor, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM por año de servicio oficiales y el pago de este beneficio se realiza en función de los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses), se considera como año completo si esta supera los seis (06) meses, hasta por un máximo de treinta años de servicios" y en el literal a) del artículo 151° señala que, "La Remuneración Vacacional Trunca en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo";

Que, con Oficio Múltiple N° 0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación da a conocer sobre la inconstitucionalidad del artículo 62° de la Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo 30 años de servicios" (Expediente 00023-2018-PI/TC), dicha sentencia surte efecto desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia adelante se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo Servicio (CTS), por la totalidad de años de servicio oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", indica que, (...) Artículo 2: Modificación del artículo 63° de la Ley 29944, quedando redactada en la siguientes términos, *Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales; asimismo, en la única Disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:*

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, mediante solicitud de fecha 15 de mayo de 2023, asignado con expediente N° 019-2023136521, la señora **CELFA REATEGUI HERRERA** - docente nombrada en la IE N° 00479 "Juan Climaco Vela Reyes" del distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, solicita cese voluntario a partir del 31 de mayo de 2023;

Que, mediante expediente N° 019-2023135091 conteniendo el Informe N° 276-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP, de fecha 30 de mayo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, por lo señalado en los párrafos precedentes, informa que procede el cese a solicitud por renuncia voluntaria a partir del 31 de mayo de 2023 de doña **CELFA REATEGUI HERRERA**, identificada con



Resolución Directoral Regional N° 1333-2023-GRSM/DRE

DNI. N° 00812162, profesora nombrada en la IE N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes", del distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, reconociéndole 42 años, 11 meses y 06 días de tiempo de servicio laborados acumulados al 31 de mayo de 2023 y concediendo una Compensación por Tiempo de Servicio por 43 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L 19990; además, otorgarle por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 134,805.00)** que resulta de multiplicar su última Remuneración Integral Mensual (RIM) percibido por el servicio efectivo realizado y se calcula de la siguiente manera $S/. 3,135.00 \times 100\% = 3,135.00$ por 43 años según al siguiente detalle;

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,135.00	100%	43	134.805.00

Pagos Fraccionados:

AÑO DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	S/ 94,363.50	S/ 40,441.50	S/ 134,805.00

Que, así mismo corresponde otorgarle la **remuneración por vacaciones truncas** en aplicación del artículo 151° inciso a) del D.S. 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944 que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos ($RIM 3,135.00/5 = 627$ por 3 meses), por el monto de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 1,881.00)**

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013- ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por renuncia voluntaria a doña **CELFA REATEGUI HERRERA**, identificada con DNI N° 00812162, a partir del **31 de mayo de 2023**;

CARGO	: Profesor
ESCALA MAGISTERIAL	: Segunda Escala
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: IE. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes"
CODIGO DE PLAZA	: 1149113521R8
Lugar, Dist., Prov., Región	: Moyobamba, San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 1333-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINAR, a favor de doña **CELFA REATEGUI HERRERA**, 42 años, 11 meses y 06 días de tiempo de servicios prestados al Estado al 31 de mayo de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 43 años, perteneciente al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) DL. 19990 - ONP.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER, por única vez a favor de doña **CELFA REATEGUI HERRERA**, identificado con DNI. N° 00812162, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00 /100 SOLES (S/134,805.00)** que resulta de multiplicar su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 3,135.00x100%=3,135.00 por 43 años, los pagos serán fraccionados de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	S/ 94,363.50	S/ 40,441.50	S/ 134,805.00

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, por única vez a favor de doña **CELFA REATEGUI HERRERA**, identificada con DNI N° 00812162 la Remuneración por Vacaciones Truncas, por haber laborado como profesora nombrada, la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 1,881.00)** que resulta de calcular en proporción al quinto de sus ingresos (RIM 3,135.00/5 = 627 por 3 meses), monto que corresponde de acuerdo al artículo 151° inciso a) del D.S. 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944.

ACLARAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AIP/D
DSBS/RR.HH.
DSBS/ARH.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



31 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinello Casique
SECRETARIA GENERAL
R.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Luisa Pérez
Director Regional de Educación